



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00333-00
Accionante	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado	MANUEL JOAQUIN GONZALEZ TORRES.
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Noviembre Treinta (30) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP y de los documentos que se anexa (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, contra MANUEL JOAQUIN GONZALEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.598.958, por la suma de: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L., (\$19.168.424,00) por concepto del saldo insoluto de capital, representados en el pagaré no. 5120085739, más los intereses desde que se hizo exigible la obligación, y los que se causen.

SEGUNDO. Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o el decreto 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Una vez superada la emergencia generada por el COVID 19 la ejecutante deberá aportar la demanda por medio físico para la conformación del expediente.

QUINTO. Reconózcase como apoderada del BANCOLOMBIA S.A., a la Doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bc619c37cba160e8a02453b71ba249e3237671dc215a3a6aca6a0df47c5d9a**

Documento generado en 07/12/2022 03:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>